



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 99301-002-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S), NIT. 890.929.122-8.

Entre los suscritos, **SAÚL HERNADO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF)**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S**, identificado con NIT. 890.929.122-8, constituida por escritura pública No. 4.672, otorgada en la Notaría Sexta de Medellín el dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el once (11) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), en el libro IX, folio 513, bajo el número 6.851, sociedad representada legalmente por **CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.075.032 expedida en Medellín, el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATISTA** o el **INTERVENTOR**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSÍ** al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 99301-002-2021**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.**, cuyo vocero y administrador es **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** y **ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S.**, identificado con **NIT. 890.929.122-8**, celebraron el día veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021) el **CONTRATO** cuyo objeto es: *"LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DE CONTRATO CUYO OBJETO ES REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ENTREGADA Y QUE HACE PARTE DEL CORREDOR LA DORADA (CALDAS) - CHIRIGUANA (CESAR) Y RAMALES INCLUIDOS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS, ASÍ COMO EL CONTROL Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL RODANTE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS QUE ALTEREN DE ALGUNA MANERA LAS OPERACIONES FERROVIARIAS EN EL CORREDOR FERROVIARIO, Y DEMÁS ACTIVIDADES CONSAGRADAS EN LOS ANEXOS"*.

2. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONTRATO** se pactó el plazo del mismo de la siguiente manera: "(...) **PLAZO**: El plazo general del contrato es

Página 1 de 7

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 99301-002-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S), NIT. 890.929.122-8.

de **UN (1) MES**, el cual comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato. (...)

3. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: "(...) **CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente **CONTRATO** es **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE., (\$279.185.900,00)**, incluyendo IVA y demás los cuales incluyen costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar. (...)

4. Que, el veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021), se suscribió **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el veintiseis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

5. Que, mediante oficio **20213070257231** de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), la **ANI**, manifestó lo siguiente:

"(...) Como es de su conocimiento, en virtud del Contrato Interadministrativo No. VEJ-VE-503-2021 suscrito entre la ANI y FINDETER, esta última suscribió el Contrato de Interventoría No. 99301-002-2021 del 23 de julio de 2021 con la firma interventora ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S., cuya acta de inicio tiene fecha del 27 de julio de 2021 y al tener un plazo de ejecución de un (1) mes, su finalización se dará el 26 de agosto de 2021.

Por otro lado, la ANI, en virtud del proceso VJ-VE-CM-007-2021 cuyo objeto es contratar la Interventoría del Corredor Férreo La Dorada – Chiriguaná, suscribió el 11 de julio el Contrato No. VE-525-202. Actualmente el Contratista se encuentra en el proceso de cumplimiento de los requisitos requeridos para la firma del acta de inicio, cuya revisión y aprobación por parte de la ANI iniciará el 23 de agosto de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a la necesidad de que las dos interventorías logren empalmarse en su plazo, la ANI solicita respetuosamente se prorrogue el Contrato No. 99301-002-2021 del 23 de julio de 2021 y consecuentemente se adicione, hasta el 6 de agosto de 2021 inclusive. (...)" [sic]

ANEXO ACLARATORIO DE SOLICITUD DE LA ANI

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez

Página 2 de 7





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 99301-002-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S), NIT. 890.929.122-8.

YUDY MARLEVIS MINOTA ZEA

De: Jose Luis Rincon Pinzon <jrincon@ani.gov.co>
 Enviado el: lunes, 23 de agosto de 2021 5:42 p. m.
 Para: YUDY MARLEVIS MINOTA ZEA
 CC: Carlos Santiago González Morales
 Asunto: RV: Solicitud proroga Contrato de Interventoría No. 99301- 002-2021

Buen día ing, Yudy,

Doy alcance al correo que precede, donde se envía el oficio 20213070257231 solicitud de proroga al Contrato de Interventoría No. 99301- 002-2021 del 23 de julio de 2021, indicando que:

La ANI solicita respetuosamente se prorogue el Contrato No. 99301-002-2021 del 23 de julio de 2021 y consecuentemente se adicione, hasta el 6 de septiembre de 2021 inclusive.

Agradecemos la gestión y apoyo.

De: Jose Luis Rincon Pinzon
 Enviado: lunes, 23 de agosto de 2021 3:26 p. m.
 Para: YUDY MARLEVIS MINOTA ZEA <YMMINOTA@findeter.gov.co>
 Cc: Carlos Santiago González Morales <csgonzalez@ani.gov.co>
 Asunto: Solicitud proroga Contrato de Interventoría No. 99301- 002-2021

Buen día Yudy,

Anexo se envía la solicitud de proroga al Contrato de Interventoría No. 99301- 002-2021 del 23 de julio de 2021.

Gracias por la Gestión y apoyo

Jose Luis Rincon Pinzon

6. Que el contratista mediante comunicado 135-1360-0589-2021 del veintitrés (23) de Agosto de 2021, solicitó:

"(...) Considerando que el contrato en referencia, suscrito entre AIM S.A.S. y FINDETER, finaliza el 26 de agosto de 2021; que el Contratista del proceso que está adelantando la ANI para la contratación de la Interventoría del Corredor Férreo La Dorada – Chiriguaná se encuentra en proceso de cumplimiento de los requisitos requeridos para el acta de inicio; y dada la necesidad de que las dos interventorías logren empalmarse, nos permitimos solicitar una ampliación del contrato en referencia de 11 días calendario, es decir, hasta el día 6 de septiembre de 2021 (inclusive). En ese mismo sentido, y para cubrir los costos de la interventoría asociados a dicho período, solicitamos una adición presupuestal por





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 99301-002-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S), NIT. 890.929.122-8.

valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MIL (\$ 86.023.667) más IVA del 19%, para un valor total de CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MIL (\$ 102.368.163). (...)” [sic]

7. Que, la Supervisión del **CONTRATO**, mediante “**CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN**” del veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), señaló lo siguiente:

“(…) Así las cosas, una vez evaluada la situación actual de los contratos que se ejecutan para lograr cubrir las necesidades del corredor férreo La Dorada – Chiriguana y sus ramales, la documentación aportada por el contratista y la solicitud realizada por la Agencia Nacional de Infraestructura, para esta Supervisión resulta viable y necesario aprobar la prórroga y adición requerida por las partes, lo que permitirá garantizar que las actividades adelantadas por el CONSORCIO SAN FELIPE, quien suscribió el contrato No. VE- 508-2021 con la ANI, sean supervisadas y se certifique su desarrollo y cumplimiento en condiciones de calidad y oportunidad.

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, esta supervisión encuentra acorde el valor a adicionar que corresponde a la suma de CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 102.368.163) y una prórroga de once (11) días, esperando que al 6 de septiembre del presente año la interventoría contratada por la Agencia Nacional de Infraestructura realice empalme con la actual interventoría e inicie ejecución de actividades. (...)” [sic]

8. Que el Comité Fiduciario No. 4 del veinticinco (25) al veintiseis (26) de Agosto de dos mil veintiuno (2021) en sesión virtual **aprobó** e **instruyó** a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ**, en el sentido de **PRORROGAR** el termino de ejecución del **CONTRATO** por **ONCE (11) DÍAS, ADICIONAR** la suma de **CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE., (\$102.368.163,00)**. Lo anterior con base en el informe del **INTERVENTOR** y el concepto del **SUPERVISOR** del **CONTRATO** y la recomendación del Comité Técnico.

9. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES**, establece que el **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONTRATO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes, el cual deberá constar por escrito.





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 99301-002-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S), NIT. 890.929.122-8.

10. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ** al **CONTRATO**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA - PRORROGAR el termino de ejecución del **CONTRATO**, por **ONCE (11) DÍAS**, contados partir del veintiseis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021), y hasta el seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) en consecuencia, la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO** quedará de la siguiente manera:

(...) **PLAZO:** *El plazo general del contrato es de **UN (1) MES Y ONCE (11) DIAS**, el cual comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.*

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato. (...)

. (...)

SEGUNDA - ADICIONAR la suma de **CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE., (\$102.368.163,00)**, en consecuencia, la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO** quedará de la siguiente manera:

(...) **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** *El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE., (\$279.185.900,00)**, incluyendo IVA y demás los cuales incluyen costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.*

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE *no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por el INTERVENTOR, por concepto de costos, gastos, impuestos, actividades o suministros adicionales que aquel requiera para ejecutar el **CONTRATO**, y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales consumibles, herramientas, equipos, entre otros), teniendo en cuenta que dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de esos componentes.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *El valor del **CONTRATO**, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, protocolos y elementos de bioseguridad y seguridad industrial, computadores, muebles, papelería, ploteo de*





OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 99301-002-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S), NIT. 890.929.122-8.

planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, ensayos de laboratorio, entre otros costos directos), así como el valor del IVA y demás tributos y estampillas que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución de cada proyecto objeto del contrato. (...)

TERCERA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a prorrogar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente OTROSÍ, dentro de los tres (3) días siguientes al envío del mismo por correo electrónico por parte de la Fiduciaria, y de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA** del **CONTRATO**, específicamente en los términos que a continuación se describe:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor de Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor de Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

El beneficiario y asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres (3) Entidades: **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF NIT. 830.053.105-3 y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA NIT. 830.125.996-9**, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Estudió y Elaboró: Daniel J. Amaya Perea
Revisó y Aprobó: J. Sebastián Valencia Sánchez



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 99301-002-2021 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S. (AIM S.A.S), NIT. 890.929.122-8.

CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ**.

QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO
Representante Legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y
administradora del Patrimonio
Autónomo
PA FINDETER (PAF)

CARLOS EDUARDO ARREDONDO ARANGO
Representante Legal
ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S.
NIT. 890.929.122-8

